

RESOLUCIÓN N° 121/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2021-125-APN-PTE; DNU Provincial N° 113/21; sus antecedentes y preceptos normativos concordantes; Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; Resolución Municipal N° 065/21 DEM Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que, el virus causante de la enfermedad Covid- 19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, persiste en su avance y peligrosidad de transmisión e, incluso, ha mutado en nuevas cepas, lo que avizora un panorama tal vez más complejo que el que venimos transitando.-

Que, lo antes expuesto alertó a las autoridades nacionales en orden a la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan frenar el número de casos positivos de COVID-19, el que se ha visto incrementado de manera alarmante en las últimas semanas y, además, evitar también el eventual colapso de los servicios de salud, el que podría ocurrir si el número de contagios deriva también en un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos.-

Que atendiendo estas circunstancias, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por DECNU 260/ 20, el señor Presidente de la Nación, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, sancionó el DCNU-2021-125-APN-PTE, el cual determina nuevas medidas sanitarias en atención a la actual situación epidemiológica.-

Que, a su vez, y por su parte, la provincia del Chubut dictó el DNU Provincial N° 113/21, el cual tiene como nota típica la adopción de nuevas medidas en virtud de las disposiciones dadas por el antes mencionado decreto.-

Que, por tanto corresponde adecuar lo oportunamente prescripto por la Resolución Municipal N° 065/21 DEM Trevelin (regulatoria de actividades comerciales, de circulación y conexas) a las disposiciones últimas dictadas en la esfera supramunicipal en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.-

Que, las medidas aquí adoptadas se efectúan a la luz de lo dispuesto por el artículo 22° del DNU Provincial N° 113 /21, el cual en su parte pertinente establece que las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad se encuentran facultadas a dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, de conformidad con lo expuesto en el visto y considerando de la presente, el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 065/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que, a partir de las 00:00 horas del día martes 2 de marzo de 2.021, no se podrá circular en la localidad de Trevelin y Sus Parajes en los siguientes horarios:

De lunes a miércoles: entre las 03:00 horas y 06:00 horas.

Jueves a domingo: entre las 04:00 horas y las 06:00 horas.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo aquí dispuesto el personal afectado a actividad esencial. Se establece para ellos una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia”.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR, de conformidad con lo expuesto en el visto y considerando de la presente, el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 065/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales (vgr.: almacenes, kioscos, carnicerías, asimilables y todo otro que pudiera corresponder, con las excepciones contempladas en el presente) o de servicios profesionales, servicios domésticos y de cuentapartistas o equiparables, podrán ser desarrolladas hasta las 03:00 Hs de lunes a miércoles, mientras que de jueves a domingo lo podrán hacer hasta las 04:00 Hs..

II.- Los restaurantes, bares, confiterías, heladerías, juegos de azar o cualquier otro rubro enmarcado en los servicios gastronómicos o asimilables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y límite horario: lunes a miércoles, hasta las 03:00 Hs. y jueves a domingos, hasta las 04:00 Hs.

III.- Las farmacias, veterinarias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad hasta tanto lo determinen las autoridades específicas pertinentes que se encuentren interviniendo en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.-

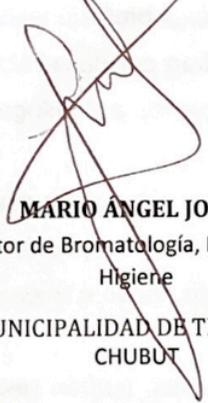
ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen

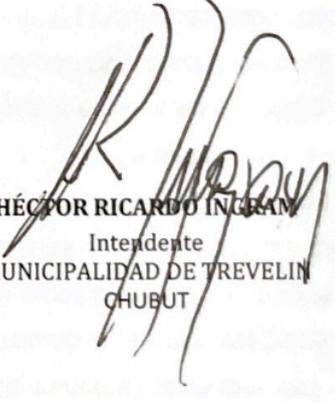
convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de la presente Resolución y actos jerárquicos de idéntica jerarquía, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Director de Bromatología, Inspección e Higiene.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELÉVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P.; **NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**


MARIO ÁNGEL JONES
Director de Bromatología, Inspección e
Higiene
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


HÉCTOR RICARDO INCHAUSTI
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 2 DE MARZO DE 2021.-----